



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DIVISORIO N° 68001 31 03 004 2010 00146 00.

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 013. Cdno. 1), se dispone:

1.- En tanto que, el abogado Eduin Piza Gerena, identificado con C.C. N° 79.486.944 y T.P. N° 163.017 del C.S. de la Judicatura, no cumplió con el requerimiento ordenado en el numeral 6.1. del auto calendarado 24 de marzo de 2022 (consecutivo 009), se tiene que el mencionado profesional del derecho aceptó el poder sin que previamente hubiese obtenido paz y salvo de su anterior colega. Por consiguiente, secretaría a través del medio más expedito, remita el link del proceso de la referencia a la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, con el fin de que, si allí se juzga pertinente, se inicie la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar por el eventual incumplimiento de la prohibición contenida en el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. Ofíciense.

2.- Cumplido lo anterior, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° de la citada providencia adiada 24 de marzo de 2022 (consecutivo 009), esto es, archivando el expediente de la referencia en la forma prevista por el inciso final del artículo 122 del CGP.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094a646a21bb75ff1ee31160bc8f46bea21dbc847439785b3d398c22152c6bc**

Documento generado en 21/10/2022 03:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>